

MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. *Filosofía del Derecho*, México, 1990. 67 pp.

El autor realiza un análisis de los que siguen siendo elementos clásicos de la Filosofía Jurídica en la relación entre estas dos disciplinas con la ciencia jurídica; pero, en cualquiera de éstas disciplinas, lo que analiza el maestro a través de los diversos incisos y capítulos de su obra, es el estudio de la problemática filosófica del Derecho en el inicial planteamiento del por qué la filosofía del Derecho forma parte de las Ciencias Jurídicas.

Para su efecto, quizá fuera necesario el presupuesto de la definición de Filosofía, Derecho y Ciencia Jurídica como una delimitación, en primera instancia de los términos y contenidos que nos conducirían a seleccionar, en un primer paso inicial, los ámbitos y contenidos de las tres disciplinas.

El maestro Rafael Márquez Piñero considera que mientras “la ciencia trabaja sobre un objeto concreto y determinado, este objeto es problemático, pero en el sentido que en cuanto ignorado la ciencia existe y se justifica... la ciencia conoce el objeto al que se va a aplicar... y cual es el objeto a investigar, aunque ignore obviamente cómo es.”

“La filosofía... no es conocer, sino saber conocer” pero ambas disciplinas tienen, dice el autor: una coincidencia fundamental en la búsqueda de lo verdadero. Así, la ciencia se vale de la explicación del “ser”, mientras que la Filosofía busca el “deber ser”.

Seguidamente el autor se adentra en la investigación histórica de la filosofía del Derecho hasta llegar a los tiempos modernos. Fija la separación entre el Derecho y la Moralidad y se detiene en la sistematización del origen de la ciencia jurídica occidental.

¿Es el concepto del Derecho, noción apriorística y formal con independencia de la experiencia?. El autor maneja las posiciones; al respecto de los grandes filósofos jurídicos creadores de escuelas que hoy día ya son clásicas, para acabar mencionando a Heidegger y a Kierkegaard, éste último el mayor representante de la Filosofía existencialista moderna. Es Bierling quien afirma que el concepto del derecho como las categorías jurídicas fundamentales deben ser nociones apriorísticas y formales, o sea, independientes de la experiencia y exentas de contenidos limitados concretos y particulares, y -consecuentemente- conceptos válidos para todo derecho habido y por haber; en otras palabras, conceptos universales y necesarios que condicionan todo derecho (histórico, actual y futuro, positivo e ideal) y toda reflexión científica sobre el mismo (págs. 19 y 20).

De excepcional importancia, es la exposición que el maestro Márquez Piñero, presenta en la posición del ius naturalismo, el positivismo y el realismo, ya que cualquier posición ius-naturalista necesariamente se entronca con los valores axiológicos y fundamentalmente con el bien común o sea con la justicia y su particularización en la equidad.

Se enriquece el texto con una adecuada bibliografía de autores nacionales y extranjeros y el índice analítico nos muestra que el texto contiene una excelente referencia terminológica y de sus conceptos.

Dra. Aurora ARNAÍZ AMIGO
Profesora Emérita de la Facultad
de Derecho de la UNAM.